



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozuelo
11/01/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 304724D

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en los artículos, 42.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 157.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete en sesión de fecha 22 de diciembre de 2021, la modificación puntual nº 3 del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo, se publica el acuerdo íntegro de aprobación así como las Normas Urbanísticas, a los efectos de su vigencia y su posible impugnación jurisdiccional.

La publicación de la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo, producirá, de conformidad con su contenido:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.

b) La declaración en situación de fuera de ordenación, con las consecuencias previstas en la presente ley y las demás que se determinen reglamentariamente, de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación.

c) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.

d) La ejecutividad de sus determinaciones a los efectos de la aplicación por la Administración Pública de cualesquiera medios de ejecución forzosa.

e) La declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, cuando prevean obras públicas ordinarias cuya realización precise la expropiación forzosa o delimiten unidades de actuación a ejecutar por el sistema de expropiación. En el caso de los Planes o Proyectos de Singular Interés, en dichos terrenos se entenderán incluidos en todo caso los precisos para las conexiones exteriores con las redes, sistemas de infraestructuras y servicios generales. En este último caso, podrán ser beneficiarios de la expropiación tanto los organismos y entes públicos, incluso de carácter consorcial, así como las sociedades públicas que sean directamente promotores o reciban de la administración promotora la encomienda de la ejecución, como los particulares promotores y las entidades urbanísticas colaboradoras constituidas entre éstos y la administración actuante.

f) La publicidad de su entero contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultar su documentación. Los Municipios serán beneficiarios, en todo caso y con cargo a los terrenos comprendidos en el ámbito del correspondiente Proyecto de Singular Interés, de cesiones de suelo y



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAA WKZP M3RJ 3DZ2 CXP

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL POM - SEFYCU 3410271

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozuelo
11/01/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 304724D

aprovechamiento urbanístico equivalentes a los previstos en el planeamiento municipal vigente al tiempo de la aprobación definitiva de dicho Proyecto o, en su defecto, los correspondientes al régimen legal urbanístico de la clase de suelo de que se trate. De los demás deberes, cargas y cesiones será beneficiaria la Administración de la Junta de Comunidades, que deberá afectar los bienes así adquiridos a fines relacionados con la actividad urbanística.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Pozuelo, a 11 de enero de 2022

El Alcalde

Fdo. Gregorio Moreno López



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAA WKZP M3RJ 3DZ2 CXPP

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL POM - SEFYCU 3410271

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Pozuelo
11/01/2022



Ayuntamiento de
POZUELO

NIF: P0206500A

Alcaldía

Expediente 304724D

ANEXO I **ACUERDO ÍNTEGRO DE APROBACIÓN**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"2.1. POZUELO. Expte. PL 11/19. MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL. Aprobación definitiva"

La ponente comienza indicando que la modificación que propone el Ayuntamiento de Pozuelo tiene como principal objeto revisar los usos permitidos en las distintas subcategorías de Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección con la finalidad de permitir nuevos usos que no estén prohibidos por la normativa sectorial.

A tal efecto, se propone la modificación de los artículos 84 "Protección ambiental, natural y cultural" y artículo 85 "Protección de Infraestructuras y Equipamientos" incorporando nuevos usos permitidos en cada una de las subcategorías. Se juzga conveniente esta ampliación de usos para que la restricción no venga tanto del ámbito municipal (POM) como de los organismos encargados de preservar los valores de estos suelos según las respectivas legislaciones sectoriales, lo que parece acorde con las últimas modificaciones introducidas en la redacción del artículo 54.4 TRLOTAU.

Tras la exposición general y minuciosa del objeto de la modificación por parte de la ponente, y de conformidad con su propuesta, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes la aprobación definitiva de la Modificación nº 3 del Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento.

Igualmente, se le recuerda al Ayuntamiento de Pozuelo, que una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento los ejemplares de la modificación, se le remitirá uno de ellos que deberá obrar en el Ayuntamiento de Pozuelo para su consulta y se procederá por parte de la Delegación Provincial a la publicación de este acuerdo. El Ayuntamiento deberá publicar el presente acuerdo de aprobación, así como la normativa urbanística que proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.1 del Reglamento de Planeamiento.

ANEXO II **DOCUMENTO DE REFUNDICIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MODIFICADAS DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE POZUELO**



AYUNTAMIENTO DE POZUELO

Código Seguro de Verificación: DRAA WKZP M3RJ 3DZ2 CXPP

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL POM - SEFYCU 3410271

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://pozuelo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3